

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL San Antonio, Tolima, Veintisiete (27) de Octubre de dos mil Veintiuno (2021).-

Rad. 2019-00188

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, se aprueba conforme lo preceptuado en el artículo 446 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012.

NOTIFIQUESE.
Jehns

NELLY EUGENIA PAREDES ROJA

JUEZ

SECRETARIA La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.
No. 00053 de hoy 28 DE OCTUBRE DE 2021.
10. 00000 de 110y 20 DE OCTOBRE DE 2021.
SECRETARIA,